

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer las condiciones especiales del crédito; y el resumen de las condiciones contractuales relevantes para las partes:

<b>Número del Crédito</b>				
Tasa del Interés Compensatorio Efectiva Anual (TEA 360 días)	% fija	Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA)	%	TEA Moratoria (créditos en cobranza judicial) %
Penalidad por mora (Se aplicará hasta que el crédito ingrese a cobranza judicial)				
TARIFARIO EN SOLES		MONTO DESEMBOLSADO		
Días de atraso	De 0 a < S/ 5,000	De S/ 5,000 a < S/ 15,000	De S/ 15,000 a < S/ 30,000	> = S/ 30,000
1 día	5.00	5.00	15.00	20.00
2 días	10.00	20.00	30.00	40.00
de 3 a 9 días	20.00	30.00	40.00	60.00
de 10 a 29 días	25.00	45.00	55.00	70.00
de 30 a 59 días	40.00	65.00	95.00	150.00
de 60 días a más	55.00	120.00	170.00	190.00
TARIFARIO EN DÓLARES		MONTO DESEMBOLSADO		
Días de atraso	De 0 a < US\$ 1,700	De US\$ 1,700 a < US\$ 5,000	De US\$ 5,000 a < US\$ 10,000	> = US\$ 10,000
1 día	2.00	2.00	5.00	7.00
2 días	3.00	7.00	10.00	13.00
de 3 a 9 días	7.00	10.00	13.00	20.00
de 10 a 29 días	8.00	15.00	18.00	23.00
de 30 a 59 días	13.00	22.00	32.00	50.00
de 60 días a más	18.00	40.00	57.00	63.00
En caso de incumplimiento en el pago en las fechas pactadas, LOS PRESTATARIOS serán reportados, con la calificación que corresponda, a la Central de Riesgo.				
DATOS DEL CRÉDITO				
Nombre del Cliente				
Documento de Identidad				
Destino del Crédito				
Moneda y Monto del Crédito Aprobado				
Monto Total de Intereses Compensatorios				
Plazo del Crédito		días calendario / cuotas		
Fecha de vencimiento				
Forma de Pago (periodicidad)				
LOS PRESTATARIOS solicitan que el crédito otorgado por LA CAJA sea desembolsado mediante abono en la cuenta de ahorro N° cuyo titular es				
DATOS DEL SEGURO				
Información sobre seguros: Monto o tasa de la prima Nombre de la compañía de seguros N° de la póliza Nombre del asegurado		Desgravamen	Contra todo riesgo	
RIESGOS OBJETO DE COBERTURA				
Los riesgos objeto de cobertura y demás condiciones de su póliza de seguros podrán ser consultados a través de la página web de LA CAJA: <a href="http://www.cajaarquipa.pe">www.cajaarquipa.pe</a>				
COMISIÓN(1) O GASTO		COMISIONES Y GASTOS		OPORTUNIDAD DE COBRO
		IMPORTE		
CATEGORÍA: Servicios Asociados al Crédito / DENOMINACIÓN: Envío Físico de Estado de Cuenta				
Comisión por envío mensual de calendario de pagos en forma física		S/. 6.40		Mensual

GASTO				
Seguro de Desgravamen	Tipo de Crédito	Suma Asegurada	Porcentaje(*)	En cada cuota
	Pyme	Menor o igual a S/.20,000 o US\$7,000	0.10%	
	Pyme	Mayor a S/.20,000 o US\$7,000	0.05%	
	Hipotecario	Hasta la suma asegurada máxima	0.05%	
	Consumo	Hasta la suma asegurada máxima	0.10%	
(*) El monto de la prima se determina aplicando las siguientes tasas sobre el saldo. Con un Mínimo S/ 1.00 ó US\$ 0.35				
Reporte de búsqueda (de inmuebles) SUNARP	S/ 6.00 • Por cada zona registral • Por persona			Al momento de entregar el documento de pre-conformidad o carta de respuesta
(1) El importe que corresponde a servicios adicionales no asociados al producto se encuentra publicado en los tarifarios de comisiones, gastos y listado de servicios varios publicados en la página web <a href="http://www.cajaarequipa.pe">www.cajaarequipa.pe</a> y agencias.				

## RESUMEN DE ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:

### MODIFICACIÓN CONTRACTUAL / CLAUSULA QUINTA:

Las partes acuerdan expresamente que las condiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Hojas Resumen o cronograma de pagos del o los crédito(s) que se otorguen, comisiones y gastos, excepto las tasas de interés pactadas, podrán ser variadas o modificadas por LA CAJA, según corresponda, en forma unilateral, en cumplimiento de obligaciones impuestas por normas legales, y/o aquellos casos en que se produzca cualquier evento o circunstancia que cambie o pudiera cambiar de manera adversa las condiciones del mercado financiero y/o de capitales, así como las condiciones financieras, económicas, legales, cambiarias, bancarias locales y/o internacionales y/o situación política o económica del Perú.

### FACULTAD DE COMPENSACIÓN / CLAUSULA NOVENA.-

Conforme al art. 132 de la ley 26702, facultan a LA CAJA compensar el importe de sus obligaciones, así como todos los gastos y suma adeudada que se originen en el otorgamiento y recuperación del crédito otorgado, con los saldos existentes de cualquiera de las cuentas que tuvieran o pudieran tener en LA CAJA individual o conjuntamente con terceros; así como a retener cualquier fondo, valor, crédito y/o bien, que estuviesen destinados a favor de LOS PRESTATARIOS o de LOS FIADORES SOLIDARIOS y aplicar el monto de los mismos a la amortización y/o cancelación de las obligaciones.

### EMISIÓN DE TÍTULO VALOR INCOMPLETO / CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:

LOS PRESTATARIOS y Los Fiaadores Solidarios declaran expresamente que LA CAJA ha hecho de su conocimiento los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos, habiendo sido plenamente informados de los alcances del Art. 10 de la Ley N° 27287, del inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 29571 y del contenido de la Circular SBS N° G-0090-2001, cuyos textos declaran haber leído y conocer.

### FACULTAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS / CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

LOS PRESTATARIOS en cualquiera de nuestras agencias tienen la facultad de efectuar el pago anticipado de cuotas (parcial) o del saldo de su crédito (total), con la consiguiente reducción de intereses, comisiones y gastos al día de pago, así como el pago adelantado de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos.

El pago anticipado del total de la obligación importa la cancelación del crédito. El pago anticipado parcial importa la cancelación de un monto mayor a la cuota exigible en el periodo, trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de intereses, las comisiones y los gastos derivados pactados al día de pago. En ambos casos, LA CAJA cobrará primero los gastos, comisiones, intereses moratorios o penalidad por mora, de existir, y los intereses compensatorios, que se hayan generado al día de pago. El pago anticipado parcial del crédito podrá aplicarse a solicitud de LOS PRESTATARIOS, a la reducción del número de cuotas con la consiguiente reducción del plazo del crédito o, a la reducción del monto de las cuotas, manteniendo el plazo original. En aquellos casos en los que LOS PRESTATARIOS no pueda realizar dicha elección, se procederá a la reducción del número de cuotas. En todos los casos, realizado el pago, inmediatamente se emitirá un nuevo cronograma de pagos, el cual sustituirá al anterior. Las Partes están de acuerdo en que dicha operación no constituye una novación de la obligación. El procedimiento para efectuar el pago anticipado total o parcial de las obligaciones, estará disponible en todas nuestras agencias y página web. Sin perjuicio de lo antes referido, LOS PRESTATARIOS podrán manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de sus cuotas, procediendo LA CAJA a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes.

El Adelanto de cuotas a solicitud de LOS PRESTATARIOS, trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y los gastos pactados. Sin perjuicio de ello, LOS PRESTATARIOS podrán solicitar antes o al momento de efectuar el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo pactado respecto al pago anticipado, en lo que corresponda.

### SEGURO CONTRA TODO RIESGO / CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-

En caso LA CAJA lo requiera, LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar directamente una póliza de seguro contra todo riesgo, en las condiciones requeridas por LA

CAJA, que cubra El Bien otorgado en garantía, obligándose a mantenerla vigente hasta la cancelación del o los crédito(s) que se otorguen. Las condiciones requeridas por LA CAJA serán informadas a LOS PRESTATARIOS al momento de la solicitud de crédito, ello sin perjuicio de su publicación en la página web.(www.cajaarequipa.pe)

### SEGURO DE DESGRAVAMEN / CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-

Por cada crédito contratado y durante toda su vigencia, LOS PRESTATARIOS (sólo personas naturales o el titular de la empresa individual de responsabilidad limitada) se obligan a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen, según los lineamientos establecidos por LA CAJA. Las condiciones requeridas por LA CAJA serán informadas a LOS PRESTATARIOS al momento de la solicitud de crédito, ello sin perjuicio de su publicación en la página web.

### CONSTITUCIÓN DE FIADORES SOLIDARIOS / CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-

Los FIADORES SOLIDARIOS nos constituimos en fiadores de LOS PRESTATARIOS, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de excusión y de división, así como a la facultad establecida en el artículo 1899º del Código Civil, obligándose a pagar todas las obligaciones derivadas del o los créditos que contraigan LOS PRESTATARIOS en ejecución del presente contrato presentes o futuras, directas o indirectas, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones del o los créditos que se les otorgue, o reprogramaciones, sin necesidad de comunicación alguna, aceptando todas las prórrogas de los plazos que LA CAJA tenga a bien concederles. Los FIADORES SOLIDARIOS pueden solicitar la información pertinente a la operación crediticia que garantizan en forma personal en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional. Asimismo tienen el derecho de subrogarse en lugar de LOS PRESTATARIOS si pagan la obligación de estos.

### SE ADJUNTA LISTADO PLAN DE PAGOS ORIGINAL

### DECLARACIÓN FINAL:

LOS PRESTATARIOS y Fiadores Solidarios, declaramos haber leído previamente a su suscripción el contrato de crédito y la presente Hoja Resumen; que hemos sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a nuestra satisfacción todas nuestras consultas y/o dudas, por lo que declaramos tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

01 Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
DNI/DOI  
\_\_\_\_\_

Firma centrada, no debe exceder el recuadro

02 Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
DNI/DOI  
\_\_\_\_\_

Firma centrada, no debe exceder el recuadro

\_\_\_\_\_  
Sello y VoBo Funcionario

\_\_\_\_\_  
Sello y VoBo Funcionario

**Nota:** El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.

### CONDICIONES DEL CRÉDITO A DESEMBOLSAR

De: Construcción ( )      Adquisición ( )      Ampliación ( )      Remodelación ( )  
Vivienda ( )      Vivienda Productiva ( )      Local Comercial ( )

Del inmueble ubicado en: